



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.03. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la UNED y SIELE-IC, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, INSTITUCIONES
TITULARES DEL SIELE, SERVICIO INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA LENGUA
ESPAÑOLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA SU
RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD ASOCIADA AL SIELE**

POR UN LADO:

El Instituto Cervantes, organismo público adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con domicilio a los efectos del presente Protocolo en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid, España, y nº de NIF Q-2812007 I.

La Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante UNAM), corporación pública, organismo descentralizado del Estado de México, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, con domicilio a los efectos del presente Protocolo en Torre de Rectoría, 6º piso, ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

La Universidad de Salamanca (en adelante, la USAL), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, de acuerdo con la Constitución Española y con la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, del 21 de diciembre y los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante el Acuerdo 19/2003, del 30 de enero, de la Junta de Castilla, con domicilio a los efectos del presente Protocolo en Edificio del Rectorado, Patio de las Escuelas s/n, 37008 Salamanca, con NIF Q-37180001 E.

Y la Universidad de Buenos Aires (en adelante, la UBA), universidad nacional pública argentina, dotada de plena capacidad jurídica según su Estatuto Universitario vigente por Decreto nº 154 del 13 de diciembre de 1983, ratificado por Ley 23.068 de 13 de junio de 1984, con domicilio legal a los efectos del presente Protocolo en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Rectorado y Consejo Superior.

Conjuntamente denominados “las Instituciones Titulares”.

En cuyo nombre firma el presente protocolo, D. Luis Manuel García Montero, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, conforme a lo establecido en el “Procedimiento de adhesión de Universidades e Instituciones asociadas al SIELE” aprobado por el Comité Directivo del SIELE el 27 de octubre de 2017.

Y POR OTRO LADO:

D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE 30 de noviembre) actúa en nombre y en representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme con las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con lo establecido en los artículos 98 y 99 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 septiembre), modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre (BOE n.º 288 de 2 de diciembre), con domicilio a los efectos del presente Protocolo en la calle de Bravo Murillo 38, 28015 Madrid, con NIF Q-2818016 D. En adelante, "Universidad Asociada".

Los firmantes declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que el Instituto Cervantes, la UNAM y la USAL suscribieron el 19 de marzo de 2015 un Acuerdo específico de colaboración, al que se ha adherido asimismo la UBA con efectos "ab initio", con el fin de acordar el desarrollo del Proyecto SIELE *Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española*, modificado por Adendas de 29 de julio de 2015, de 1 de marzo de 2016, de 24 de junio de 2016 y de 30 de septiembre de 2019. El Proyecto SIELE es un servicio internacional electrónico de evaluación y certificación de la competencia en español sobre una escala de puntos con referencia a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, "MCER"), con fin general, destinado a personas que quieran conocer su nivel de español, sin limitación de origen nacional, lingüístico o de edad.
- II. Que el Instituto Cervantes, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del citado convenio, en la que se le otorgaba un mandato para seleccionar y contratar a una empresa tecnológica que realizara, a su riesgo y ventura, la explotación comercial del Proyecto y, en aplicación del resultado de un concurso internacional de licitación pública, ha suscrito el 9 de julio de 2015 un contrato con Telefónica Educación Digital, S.L.U. (TED), en adelante TED, cuya vigencia se extiende hasta el 8 de julio de 2025, pudiéndose prorrogarse por períodos de dos años hasta un máximo de 10 años, no pudiendo superar dicho contrato la duración total de 20 años.
- III. Que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre todos los contenidos materiales, documentación, proyectos, software y aplicaciones específicas, planos, escritos, diseños, marcas, denominaciones, títulos, desarrollos, etc. derivados del Proyecto SIELE, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado cuarto siguiente, son titularidad de las cuatro Instituciones Titulares por igual y, según se regula en el contrato a que se refiere el exponendo anterior, han sido cedidos con el carácter de exclusiva a TED para que esta pueda llevar a cabo la puesta en práctica del servicio conjunto de evaluación y certificación del dominio de la lengua española y su comercialización.
- IV. Que las Instituciones Titulares consideran oportuno que se puedan asociar al proyecto SIELE un grupo selecto de universidades o instituciones académicas o educativas, que

puedan contribuir a la realización y al desarrollo de actividades que se lleven a cabo en ejecución del proyecto.

- V. Que, según lo dispuesto en la cláusula octava del convenio a que se refiere el exponiendo primero anterior, y conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del Reino de España, el presente protocolo general de actuación comporta declaraciones de intención de contenido general y expresa la voluntad de las instituciones suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a lo siguiente:

PRIMERO.-

Mediante el presente Protocolo se expresa la voluntad de las Instituciones Titulares de considerar a la Universidad Nacional de Educación a Distancia como “Universidad Asociada al SIELE”.

Tal consideración podrá comportar, en función de los ámbitos del proyecto SIELE de que se trate, la suscripción, por parte de la Universidad Asociada, de los correspondientes documentos o acuerdos, bien con TED, bien con las propias Instituciones Titulares, como se indica en los apartados siguientes.

SEGUNDO.-

En relación con lo indicado en el apartado anterior, la consideración de Universidad Asociada al SIELE podrá comportar, previa la suscripción del correspondiente documento o acuerdo, lo siguiente:

- A. En su caso, ser centro de examen del SIELE en condiciones económicas preferentes, junto con los centros de las Instituciones Titulares, y en los términos que acuerde con TED.
- B. Participar en proyectos de investigación especializada sobre los temas que son objetivos del SIELE.
- C. Incorporar el logotipo de la Universidad Asociada en los certificados/informes del SIELE, en el modo que se acuerde.
- D. Incluir el logotipo de la Universidad Asociada en el portal del SIELE, en el modo que se acuerde.
- E. Incorporar el logotipo SIELE, junto al suyo propio, en sus cursos de preparación al SIELE, en los términos que se acuerden.
- F. Incorporar el logotipo de la Universidad Asociada en cuantos medios de promoción se estime, en los términos que se acuerden.
- G. Acceder en condiciones preferentes a los programas de formación de profesores de las Instituciones Titulares.
- H. Proponer la inclusión de documentación específica elaborada por la propia Universidad Asociada o su profesorado, en el portal de SIELE (<https://:siele.org>).

TERCERO.-

La Universidad Asociada al SIELE expresa su voluntad de:

- A. Poder ser, en la medida de lo posible, centro de examen autorizado SIELE en los términos que acuerde con TED.
- B. Reconocer el certificado SIELE para el acceso a los cursos que la propia Universidad Asociada decida.
- C. Prescribir opcionalmente el SIELE e integrarlo como parte de su currículo a través de la concesión de créditos.
- D. Promover activamente la oferta de cursos de preparación para el examen SIELE.
- E. Prestar apoyo con la experimentación y el pilotaje de los nuevos exámenes SIELE en los términos que acuerde con las Instituciones Titulares.

CUARTO.-

La Universidad Asociada, en su caso y conforme a lo dispuesto en el apartado segundo anterior, podrá proponer la inclusión de documentación específica sobre el SIELE en el portal de SIELE (<https://:siele.org>), de acuerdo con las normas que establezcan las Instituciones Titulares y, en su campo específico, TED.

La Universidad Asociada podrá utilizar en el ejercicio de sus funciones académicas la documentación que pudiera aportar para el portal de SIELE (<https://:siele.org>), tanto los vinculados al SIELE como los propios de cualquier otra índole.

Asimismo, la Universidad Asociada garantizará el uso pacífico de toda la documentación que aporte al portal de SIELE (<https://:siele.org>).

QUINTO.-

Los firmantes expresan su voluntad de que, durante la duración del presente Protocolo sus respectivos logotipos se puedan incluir, de acuerdo con sus respectivas normas gráficas, en el material publicitario y de difusión que realicen relacionado con el presente Protocolo y con la consideración de Universidad Asociada al SIELE.

Lo anterior se limita al marco del presente Protocolo y no supone la concesión a favor de ninguno de los otros firmantes de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las citadas marcas.

SEXTO.-

La suscripción del presente Protocolo no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes ni gastos para la Universidad Asociada ni para las Instituciones Titulares.

En los términos previstos en los acuerdos que la Universidad Asociada suscriba con TED, aquella tendrá derecho a una retribución económica de TED, en función de la participación que lleve a cabo en los diferentes ámbitos del SIELE.

SÉPTIMO.-

La Universidad Asociada expresa que ni ella ni su personal difundirán las informaciones técnicas pertenecientes tanto al SIELE y a las Instituciones Titulares, como a las restantes instituciones participantes, a las que hayan tenido acceso como consecuencia de su consideración de "Universidad Asociada al SIELE", ni las herramientas informáticas necesarias para el desarrollo del SIELE. Asimismo expresa que su confidencialidad y la de todo su personal vinculado al Proyecto SIELE, se mantendrá tras la fecha en la que se desvinculen del mismo.

La Universidad Asociada expresamente manifiesta que no participará durante la duración del presente Protocolo en nuevas iniciativas similares al SIELE o cuyos fines puedan entrar en competencia con los fines de este. Lo previsto en el presente párrafo no afectará a los diplomas, certificados y similares ya existentes o con los que ya cuente la Universidad Asociada a la firma del presente Protocolo.

Asimismo, la Universidad Asociada se compromete a cumplir lo establecido en las leyes sobre protección de datos de carácter personal, y demás legislación concordante que sea aplicable en esta materia.

OCTAVO.-

El seguimiento de lo establecido en el presente Protocolo se realizará mediante el intercambio de la información entre los firmantes y la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados (objetivos alcanzados, nivel de asistencia, de continuidad, grado de aceptación, etc.).

En sus tareas de seguimiento de este Protocolo, los firmantes y sus representantes respetarán asimismo la debida confidencialidad, en los términos anteriormente indicados.

NOVENO.-

El personal aportado por cada uno de los firmantes en relación con el presente Protocolo, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó; por ende, cada firmante asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO.-

Los firmantes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados esos eventos se reanudarán.

UNDÉCIMO.-

La aplicación del presente Protocolo se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios y se extenderá por un periodo de cuatro años, prorrogable tácitamente por otro periodo de cuatro años. Posteriormente se firmará un nuevo Protocolo que coincidirá con la misma duración. Tanto el presente protocolo como el posterior a que se refiere el presente párrafo finalizarán cuando finalice el contrato suscrito con TED a que se refiere el exponiendo II del presente Protocolo

El presente Protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, en caso de vulneración por alguno de los firmantes de lo expresado en el mismo.

Igualmente, los firmantes podrán dar por finalizado unilateralmente este Protocolo, en cualquier momento, si media causa justificada, comunicándoselo por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que deseen darlo por finalizado.

Lo anterior no afectará a las actividades en curso e independientemente del motivo para la finalización del presente Protocolo, desde el momento que tenga lugar, la Universidad Asociada se abstendrá de utilizar la denominación y el logotipo del SIELE, y las Instituciones Titulares y TED retirarán el logotipo de la Universidad Asociada del portal del SIELE, de los certificados y de los cursos de preparación al SIELE, así como del material promocional.

DUODÉCIMO.-

Los firmantes del presente Protocolo actuarán en todo momento de conformidad con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar su correcto desarrollo.

Igualmente, los firmantes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir derivada del presente Protocolo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en las fechas indicadas.

POR LAS INSTITUCIONES TITULARES
(Instituto Cervantes, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Salamanca y Universidad de Buenos Aires)

D. Luis Manuel García Montero
Director del Instituto Cervantes

POR LA UNIVERSIDAD ASOCIADA
Universidad Nacional de Educación a Distancia

D. Ricardo Mairal Usón
Rector